



# Resolución Gerencial General Regional N° 097 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 16 JUL. 2020

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 321 Fecha: 20 JUL. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 365-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 09 de julio de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, y;

## CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de la Perla, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las municipalidades, promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo, económico local aprobados en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales, así como desarrollo social, el desarrollo de capacidades con equidad en sus respectivas circunscripciones; las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC, de fecha 03 de julio del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 28 de junio del 2019;

Que, con Informe N° 365-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 09 de julio del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 08 de julio del 2020, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva





competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

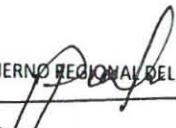
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 08 de julio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONVENIO N° **001** -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **Eco. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. N°08212495; encargado por Resolución Ejecutiva Regional N°011-2020 de fecha 20 de Enero de 2020; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° **20131369710**, con domicilio legal Calle. Juan José Pardo Nro. 598 Urb. Benjamín Doig Lossio - Distrito de La Perla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor **ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N°25466154, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL. DOCUMENTO ES  
CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto de Urgencia N°014-2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.6 Decreto Legislativo N.º 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 D.S. No 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo No 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 1.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 32 ..... Fecha: 11/11/2020

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA REGION** suscribió el Convenio Marco N°001-2019-GRC de fecha 28 de Junio de 2019, con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, para coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos,





materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población de La Perla; cuya vigencia fue considerada de un año según la cláusula Novena.

LA MUNICIPALIDAD, aprobó mediante la Resolución Gerencial N°0755-2019-GDU-MDLP de fecha 04 de Octubre del 2019 el expediente técnico de PI "Mejoramiento De Las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 De Octubre 1, Cáceres 1, 7 De Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito De La Perla - Callao - Callao"-Segunda Etapa, con Código Único N° 2282764, determino como Valor Referencial de obra por un monto de S/3'391,634.59 (Tres Millones Trecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 59/100 soles). De acuerdo al último registro se tiene un estimado como costo de la Supervisión de S/. 127,439.19.

LA MUNICIPALIDAD, aprobó la Resolución Gerencial N°073-2020-GDU-MDLP de fecha 06 de febrero de 2020, mediante el cual en su Artículo Primero aclara la Resolución Gerencial N°0755-2019-GDU-MDLP de fecha 04 de Octubre del 2019.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Aprobar el Expediente Técnico de la Segunda Etapa del proyecto denominado "Mejoramiento De Las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 De Octubre 1, Cáceres 1, 7 De Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito De La Perla - Callao - Callao", comprende las calles siguientes:

- Jr. Huáscar cuadras 1-2-3-4 y 5
- Jr. Atahualpa cuadras 3-4 y 5
- Jr. Cahuide cuadra 4
- Jr. Cáceres cuadra 1
- Jr. Víctor Fajardo cuadras 11 y 12
- Jr. Miguel Grau cuadras 10, 11 y 12
- Jr. Alfonso Ugarte cuadras 9-10-11 y 12

COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. 321 Fecha: 23/02/2020

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.





**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 DE USO EXCLUSIVO DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO  
 WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 211 Fecha: 11/11/2020

#### CLAUSULA QUINTA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute la obra de la Segunda Etapa del proyecto de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a ejecutar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento De Las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 De Octubre 1, Cáceres 1, 7 De Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito De La Perla - Callao - Callao", Con Código Único N° 2282764

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 7.1 Ejecución de la Segunda Etapa del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Una vez culminada la ejecución de la segunda etapa del proyecto y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, deben ser transferidas a favor de LA MUNICIPALIDAD, con un plazo no mayor de 20 días hábiles para que este suscriba el Acta de Transferencia.



**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a entregar la información correspondiente al Expediente Técnico y todo documento que sustente la aprobación del mismo.
- 8.2 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de inversión, emitiendo la documentación autoritativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la ejecución del proyecto de inversión pública.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en designar uno o más representantes para que participe como entidad beneficiaria del proceso de recepción de obra y hasta la suscripción de la misma.
- 8.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado en la cláusula Sexta del presente convenio, desde su recepción por parte de la Municipalidad y durante el horizonte de vida útil del proyecto de inversión, sin perjuicio de la suscripción del Acta de Transferencia para su uso, mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** debe de realizar los trámites como Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones para cambiar y/o agregar como Unidad Ejecutora de Inversión al Gobierno Regional del Callao.

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
Reg. 321 Fecha: 27/08/2018

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a asignar los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la ejecución de la obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la obra.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N.º 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

ENTRADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
EXPRESAMENTE DE ADOCIÓN DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 321 Fecha: 2011.11.23



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de al que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los *08* del mes de *Julio* de 2020.



*[Handwritten signature]*

Eco. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO  
GERENTE GENERAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



*[Handwritten signature]*

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA PERLA

ATFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REP. 321 Fecha: 08 JUL. 2020